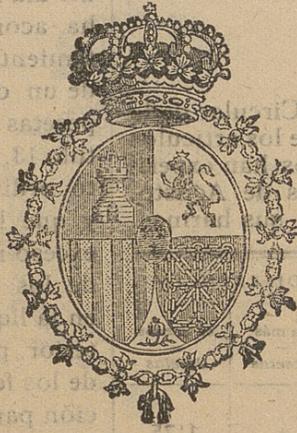


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.091

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 995

Excmos. Sres.: En vista de que algunos industriales hacen la propaganda de sus establecimientos con carteritas o anuncios sueltos simulando billetes del Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede prohibida la circulación en el Reino de anuncios o prospectos que reproduzcan en todo o en parte billetes de Banco nacionales o extranjeros.

De Real orden lo digo a V. EE. a fin de que ordenen tenga cumplimiento lo dispuesto en la Soberana disposición, dando cuenta. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1927.—Martínez Anido.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, menos Madrid; Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1927).

Núm. 3.092

Cámara Oficial del Libro.
Madrid.

Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria sobre notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados.

Ilmo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados que dejan impagadas las cuotas o los arbitrios a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1925, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º a), y cuantas otras reglamentariamente se establezcan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que surta todos los efectos legales procedentes la publicación de la lista de morosos en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes, tendrán derecho los multados a entablar el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1927.—Aunós.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Primera relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Valladolid, incurso en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente a los tres últimos trimestres de 1926. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (Gaceta del 24), del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Los interesados pueden interponer por conducto de la Cámara y ante el Comité Oficial del Libro el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.

Viuda de R. González Gallart, de Peñafiel, por cuota, recargo del duplo y devolución del giro, 30'50 pesetas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.087

Castrodeza

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las

reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Castrodeza, a 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de
Cabrereros del Monte.

Núm. 3.096

Corrales de Duero

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Corrales de Duero, a 21 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Olivares de Duero.

Núm. 3.050

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	65'00	63'25	»	1'75
Pan	Kilo	0'65	0'60	»	0'05
Aceite.	»	2'80	2'80	»	»
Patatas	»	0'35	0'30	»	0'05
Garbanzos	»	0'80 a 1'80	0'80 a 1'75	»	0'05
Carne de cerdo.	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'10	»	0'10
Merluza.	»	4'00	5'00	1'00	»
Vino	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla.	»	1'80	1'80	»	»
Arroz.	»	0'75 a 1'20	0'80 a 1'20	0'05	»
Huevos	Docena	2'50	2'50	»	»
Jabón extra.	Kilo	»	2'30	»	»
Lentejas	»	»	1'00 a 1'20	»	»

Medina del Campo, a 18 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Luis Gil Perrín.—El Secretario interino, Victoriano Hernández.

Núm. 3.047

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del trigo y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Trigo candeal	100 k.	47'98	48'27	»	0'29
Hoja	»	29'00	29'00	»	»
Cuarta	»	36'00	36'00	»	»
Cebada	»	30'00	29'50	0'50	»
Algarrobas	»	33'25	33'00	0'25	»
Garbanzos	»	135'00	138'00	»	3'00
Guisantes	»	31'50	31'50	»	»
Avena	»	26'00	26'00	»	»
Alfalfa	»	12'00	13'00	»	1'00

Nava del Rey, 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 3.101

Renedo de Esgueva

Aprobada por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito de cien pesetas del capítulo 10, artículo 2.º y trescientas setenta y tres pesetas del capítulo 19, artículo único del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, para atender a las obras de ampliación del local Escuela de niños de esta población, se hace público para conocimiento del vecindario, para que en el término de quince días pue-

dan formular las reclamaciones que crean pertinentes contra dicha aprobación.

Renedo de Esgueva, 20 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 3.093

Tiedra

Don Arcadio Marbán Sobrino, Alcalde de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión

del día diez y ocho del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil quinientas pesetas con imputación al capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de los festejos en la próxima función patronal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 3.094

Villavellid

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1925 a 26, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villavellid, a 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Sixto Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.100

MOTA DEL MARQUÉS

Don Miguel González García, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas indemnizaciones y costas impuestas a Cesáreo Martín Alderete, en causa número 13 de 1926, sobre resistencia y lesiones, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado el día diez y seis de Septiembre próximo, a las once, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado, sitas en casco de Vega de Valdeironco.

1.ª Una casa en la calle del Otero, número 34, de unos veinticinco metros de extensión, linda derecha, entrando, corral de Julián Sobradillo; izquierda, Calleja cerrada, y espalda, casa de Sandalio Ramos; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Un corral y cuadra, en la calle de Otero, número 32, de unos siete metros, linda por la derecha, entrando, con casa de Margarita Pérez; izquierda, casa de Julián Sobradillo, y espalda, corral de Sandalio Ramos; tasado en doscientas pesetas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente deslindadas y el adjudicatario deberá subsanar la falta a su costa; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Mota del Marqués, a veinte de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Miguel González.—El Secretario habilitado, Emilio Alonso.

Juzgados municipales

Núm. 3.085

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal en funciones de esta villa, en providencia de hoy, ha acordado se libre la presente, en virtud de diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones y malos tratos a Dolores Albert y otras, a fin de que se cite por medio de la presente y con los apercebimientos de ley, al denunciado Antonio Arestorrero, domiciliado últimamente en Madrid y en Puente de Vallecas, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, y con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas referido, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial», libro la presente que firmo en Medina del Campo, a 19 de Agosto de 1927.—El Secretario suplente, José Durán y Marcos.

Imprenta del Hospicio Provincial.